

Edicto No. SG - 0031-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 205-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento denominado Contrato de Servicio Celular Individual No. VCR0813831 (fj.5); copia simple de documento denominado Anexo (fj.6 y reverso); copia simple de documento denominado Autorización de Portabilidad (fj.7 y reverso); copia simple de documento denominado Autorización de Portabilidad (fj.8); copia simple de Factura No. 2263696 (fj.9); copia simple de documento denominado Resumen Mes Corriente por Línea (fj.10); copia simple de documento denominado Resumen por Cuenta (fj.11); copia simple de documento denominado Detalle de Llamadas 67513690 (fj.12); copia simple de Factura No. 22922319 (fj.13); copia simple de documento denominado Resumen Mes Corriente por Línea (fj.14); copia simple de documento denominado Resumen por Cuenta (fj.15); copia simple de Detalle de Llamadas (fs.16-17); copia simple de Constancias de Reclamo – Móvil Postpago No. 47828 y 490543 (fs.18-19).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado legal del proveedor, consistentes en: copia simple de documento denominado LAS POLÍTICAS DE USO JUSTO (f.38-39).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.)
EDILMA LÓPEZ
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/jd
Queja No. 205-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy <u>decinual</u> (19) de <u>lnero</u> de dos mil <u>Venitiono</u> (2021), a las <u>nueve de la mañana</u> (9:00 any, por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General.

SG/OEP/jd Queja No. 205-20D